

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 1		

CIUDAD	FUSAGASUGÁ
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO, TRANSPORTE, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOSANITARIOS, CORTOPUNZANTES, RESIDUOS ORGÁNICOS, GENERADOS POR LAS ACCIONES DEL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, PARA MITIGAR DAÑOS EN LA SALUD, SEGÚN LO REALIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ
ASPECTOS LEGALES	
El presente documento corresponde a los Estudios Previos, requeridos conforme a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Administrativa, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.	
1. MARCO LEGAL	
1.1. Los Referentes Constitucionales	
La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: <i>"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"</i>. Así mismo, en su Artículo 48, señala: <i>"La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social"</i>; igualmente contempla el Artículo 49, Artículo modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009: <i>La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.</i> Adicionalmente, estipula el artículo 209 ídem, que <i>"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"</i>. Finalmente, el artículo 311 dicta que <i>"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"</i>.	
1.2. Los Referentes Legales	
La Ley 136 de 1994 en su Art. 1° establece: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Y demás normas que lo modifican y reglamentan.	

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 2		

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021, Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO debe tener en cuenta que al celebrar los contratos y con la ejecución de los mismos, se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. De acuerdo con lo anterior, es deber de la entidad adelantar todos los procesos de selección que le permitan cumplir estrictamente los mandatos legales en cuanto a la prestación del servicio. Y actuar de conformidad con la Ley 136 de 1994 con especial en observancia de los numerales 3. Funciones de los Municipios modificado por el Art. 6. de la Ley 1551 de 2012. Así mismo, acogiéndose a los principios consagrados en los numeral 4 y 5 de Ley 136 de 1994.

Ley 9 de 1979. "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias."

Decreto 2676 de 2000. "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares."

Ley 715 de 2001. "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política de 1991 y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."

Decreto 1713 de 2002. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos."

Decreto 1609 de 2002. "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera."

Decreto 4741 de 2005. "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral."

Decreto 3518 de 2006. "Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones".

Decreto 1011 de 2006. "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud."

Resolución 1043 de 2006. "Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones."

Ley 1122 de 2007. "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones."

Decreto 1500 de 2007. "Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación."

Resolución 2181 de 2008. "Por la cual se expide la Guía Aplicativa del Sistema Obligatorio de Garantía de la Atención

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 3		

de Salud para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de carácter público."

CIRCULAR EXTERNA No. 054 de 2009. "Emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, que tiene como asunto competencias de inspección, vigilancia y control de los entes territoriales departamentales, municipales y distritales en las áreas de prestación de servicios de salud, aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud, salud pública y financiamiento del SGSSS".

Resolución 1618 de 2010. "Por la cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2171 de 2009 del Ministerio de la Protección Social."

Ley 1438 de 2011. "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".

Decreto 2270 de 2012. "Por el cual se modifica el Decreto 1500 de 2007, modificado por los Decretos 2965 de 2008, 2380, 4131, 4974 de 2009, 3961 de 2011, 917 de 2012 y se dictan otras disposiciones".

Resolución 3753 de 2013. "Por la cual se definen los lineamientos técnicos para la formulación de planes de acción de inspección, vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles a lo largo de la cadena y se dictan otras disposiciones".

Resolución 2674 de 2013. "Objeto es establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas".

Decreto 351 de 2014. "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades".

Resolución 0518 de 2015. "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento, y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC."

Decreto 1076 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Ley 1801 de 2016. "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Resolución 3280 de 2018. "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación."

Resolución 3100 de 2019. "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud."

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado J-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 4		

Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2024. “Cundinamarca Región que progresa”.

Resolución 1035 de 2022. Por medio de la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.

Resolución 2367 de 2023. “Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico “Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031”.

Ley 2294 de 2023. “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Resolución 100 de 2024. Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015.

Acuerdo 100-02.01-04 de 2024. “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2028 “FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo”.

Resolución 591 de 2024. “Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades”.

1.3. PLAN DE DESARROLLO Y/O PLAN DE GOBIERNO.

LINEA ESTRATEGICA: FUSAGASUGÁ FLORECE CON EDUCACIÓN, OPORTUNIDADES, EQUIDAD E INCL SOCIAL.	
COMPONENTE	Social.
PROGRAMA	Fusagasugá con gobernanza en salud y enfoque diferencial
OBJETIVO	Generar estrategias que promuevan capacidades institucionales para garantizar el acceso al general de seguridad social en salud, la implementación de las políticas públicas a través de la ge salud pública en beneficio del derecho a la salud, de los habitantes del municipio de Fusagasugá.
INDICADOR	Número de acciones intersectoriales generadas.
META - 026:	Generar acciones intersectoriales para promover la integralidad en las intervenciones de las neces de salud de la población y del cambio climático.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

“El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 ha configurado un marco estratégico que busca trascender de la perspectiva de eventos de salud-enfermedad hacia la visión de la salud como un derecho fundamental y avanzar a la garantía efectiva del mismo, en los diferentes contextos y entornos en los que se desenvuelven las personas, sus familias, las comunidades y los territorios y se establece como la hoja de ruta que define la estrategia como la institucionalidad y la ciudadanía en general enfrentarán los retos de la salud pública en los territorios del país durante diez años, reconociendo la diversidad de contextos sociales, políticos, culturales y de salud, así como las dinámicas geopolíticas regionales y mundiales, en busca de la reducción de las inequidades y el avance hacia la garantía del derecho fundamental a la salud”. (Resolución 2367 de 2023. “Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y



FORMATO ESTUDIOS
PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: FO-GC-040

Elaboró: Directora de Contratación

Versión: 1

Revisó: Directora de Contratación

Fecha de aprobación:
02/05/25

Aprobó: Comité técnico de calidad

Página: 1 de 5

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación

Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460

Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11

Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO

Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION

Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031".)

El Plan Decenal formula seis premisas que ubican la vida como valor supremo que orienta el desarrollo de los ejes estratégicos los cuales son:

1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública.

2. Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero-diversidades, condiciones y situaciones.

3. Determinantes Sociales de la Salud.

4. Atención Primaria en Salud.

5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias.

6. Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria.

7. Personal de salud.

El Eje 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias describe como objetivo específico reducir los impactos de las emergencias , desastres y el cambio climático en la salud humana y ambiental, a través de la gestión integral del riesgo como un proceso que propende por la seguridad sanitaria, el bienestar y la calidad de vida de las personas, por medio de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos; y fortaleciendo la detección, atención y los mecanismos de disponibilidad y acceso de las tecnologías, y servicios en salud necesarias para dar respuesta efectiva orienta la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos; y fortalecer la detección, atención y los mecanismos de disponibilidad y acceso a las tecnologías en salud necesaria para dar respuesta efectiva a un nuevo evento pandémico.

La Secretaría de Salud del Municipio de Fusagasugá, como ente territorial de Segunda Categoría Administrativa, asume el cumplimiento, el trámite y la dirección de las competencias del sector salud en el ámbito Municipal con un marco normativo amplio con respecto a desarrollar diversas acciones del Plan Decenal de Salud Pública, desde la Línea Operativa de Desarrollo Institucional y Sectorial para el Ejercicio de la Autoridad Sanitaria (**Resolución 100 de 2024**), que conlleve a alcanzar los objetivos institucionales, tendientes a la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

La Secretaría de Salud Municipal de Fusagasugá, requiere armonizar la actividad que desarrolla con la gestión administrativa de la misma, a efectos de llevar a cabo los diferentes procesos, lo cual requiere que quienes prestan sus servicios en la entidad, cuenten con las herramientas necesarias, que en términos de oportunidad y cumplimiento, les permita realizar un manejo adecuado de los residuos biosanitarios, residuos orgánicos y similares generados en el ejercicio de las acciones y actividades de inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Salud.

En ejercicio y cumplimiento de sus funciones la Secretaria de Salud Municipal de Fusagasugá realiza el decomiso de residuos biosanitarios, residuos orgánicos y similares (definidos éstos como sustancias, materiales o subproductos sólidos, líquidos o gaseosos generados por una tarea productiva resultante de la actividad ejercida por el generador), por lo cual se debe dar cumplimiento a los principios de la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares, a los principios de la política de gestión ambiental, desarrollo sostenible y las disposiciones legales vigentes en especial aquellas relacionadas con el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del entorno, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental que se encuentran establecidos en el Decreto 351 de 2014, por el cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades por personas naturales o jurídicas. Así mismo, asegurando la adecuada disposición final de los residuos orgánicos objeto de decomiso en las actividades de inspección, vigilancia y control, de acuerdo a lo establecido en la Ley 09 de 1979 y el Decreto 1500 de 2007.

Los residuos hospitalarios y similares se clasifican de la siguiente forma: (Artículo 5° Decreto 351 de 2014).

Página 5 de 46

FO-GJ-015 V4

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 6		

Residuos No Peligrosos. Son aquellos producidos por el generador en desarrollo de su actividad, que no presentan ninguna de las características de peligrosidad establecidas en la normativa vigente. Los residuos o desechos sólidos se clasifican de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1713 de 2002, o la norma que lo modifique o sustituya.

Residuos o Desechos Peligrosos con Riesgo Biológico o Infeccioso. Un residuo o desecho con riesgo biológico o infeccioso se considera peligroso, cuando contiene agentes patógenos como microorganismos y otros agentes con suficiente virulencia y concentración como para causar enfermedades en los seres humanos o en los animales.

Los residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso se subclasifican en:

- **Biosanitarios.** Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados y descartados durante la ejecución de las actividades señaladas en el Artículo 2° del Decreto 1713 de 2002, que tienen contacto con fluidos corporales de alto riesgo, tales como: gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, sistemas cerrados y abiertos de drenajes, medios de cultivo o cualquier otro elemento desechable que la tecnología médica introduzca.
- **Residuos Orgánicos (Alimentos, Bebidas Alcohólicas, Carnes y Productos Cárnicos).** Son productos de los decomisos no aprovechables generados en los lugares donde se lleve a cabo el comercio y distribución de alimentos que no cumplen las condiciones higiénico sanitarias, como los productos cárnicos y sus derivados incautados, alimentos y bebidas alcohólicas para consumo humano que no cumplan con los requisitos de orden sanitario o que violen las normas sanitarias vigentes en ejecución de las actividades de inspección, vigilancia y control para su destrucción o desnaturalización.
- **Cortopunzantes.** Son aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden ocasionar un accidente, entre estos se encuentran: limas, lancetas, cuchillas, agujas, restos de ampolletas, pipetas, hojas de bisturí, vidrio o material de laboratorio como tubos capilares, de ensayo, tubos para toma de muestra, láminas portaobjetos y laminillas cubreobjetos, aplicadores, citocepillos, cristalería entera o rota, entre otros.
- **De animales.** Son aquellos residuos provenientes de animales de experimentación, inoculados con microorganismos patógenos o de animales portadores de enfermedades infectocontagiosas.
- **Residuos o desechos radiactivos.** Se entiende por residuo o desecho radiactivo aquellos que contienen radionucleidos en concentraciones o con actividades mayores que los niveles de dispensa establecidos por la autoridad reguladora o que están contaminados con ellos.
- **Otros residuos o desechos peligrosos.** Los demás residuos de carácter peligroso que presenten características de corrosividad, explosividad, reactividad, toxicidad e inflamabilidad generados en la atención en salud y en otras actividades, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Todo residuo generado en la atención en salud y otras actividades, que haya estado en contacto o mezclado con residuos o desechos con riesgo biológico o infeccioso que genere dudas en su clasificación, incluyendo restos de alimentos parcialmente consumidos o sin consumir, material desechable, entre otros, que han tenido contacto con pacientes considerados potencialmente infectantes o generados en áreas de aislamiento deberán ser gestionados como residuos peligrosos.

El manejo adecuado de los residuos implica un proceso de gestión integral desde los componentes internos y externos, entendiendo la gestión interna como las acciones desarrolladas por el generador, que implican la cobertura e implementación de todas las actividades relacionadas con la minimización, generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento interno y/o tratamiento de residuos dentro de las instalaciones. El componente externo, es la acción

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 7		

desarrollada por el gestor de residuos peligrosos que implica la cobertura y planeación de todas las actividades relacionadas con la recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, y/o la disposición final de los residuos o desechos fuera de las instalaciones del generador.

Desde los procesos que adelanta la Secretaría de Salud de Fusagasugá, se generan residuos tales como **RESIDUOS DE ALIMENTOS DECOMISADOS, RESIDUOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, CÁRNICOS Y/O PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES**: producto de las actividades de inspección, vigilancia y control - IVC, generados en establecimientos donde se lleve a cabo la comercialización, preparación, almacenamiento, transporte y/o distribución de alimentos, que no cumplen las condiciones higiénico sanitarias, como los productos cárnicos y sus derivados decomisados por parte de la Secretaría de Salud, en ejecución de las actividades de IVC para su disposición final; a su vez los generados como **RESIDUOS PELIGROSOS BIOSANITARIOS**: todos aquellos elementos o instrumentos utilizados y descartados durante la ejecución de las actividades señaladas en el Artículo 2° del decreto 351 de 2014, que tienen contacto con fluidos corporales de alto riesgo, tales como: algodones, guantes, tarros biológicos, bolsas, jeringas producto de las jornadas de vacunación, o medios de cultivo o cualquier otro elemento desechable que la tecnología médica introduzca, así mismo, realizar el tratamiento requerido por las autoridades sanitarias, llevando a cabo el transporte y la disposición final en la cual se practiquen los protocolos previamente establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y finalmente los **RESIDUOS CORTOPUNZANTES**: todos aquellos residuos que por sus características punzantes o cortantes pueden ocasionar un accidente, entre estos se encuentran: cuchillas, agujas, restos de ampollitas, pipetas, hojas de bisturí, vidrio o material de laboratorio como tubos capilares, de ensayo, tubos para toma de muestra, láminas portaobjetos y laminillas cubreobjetos, aplicadores, cepillos, cristalería entera o rota, entre otros. Adicional a lo anterior y con la entrada en vigencia del Decreto 1500 de 2007 "por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación."

La Resolución 2674 de 2013 la cual tiene por objeto "establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.", y el Decreto 1686 "Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano."

Con su modificatorio Decreto 162 de 2021 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1686 de 2012." Por lo cual se hace necesario contar con una empresa encargada de la disposición final de todos los productos descritos anteriormente, que puedan llegar a ser decomisados ante la violación de la normatividad sanitaria al representar un potencial riesgo para la Salud Pública de la comunidad.

Por tal motivo, se requiere iniciar un proceso para seleccionar a un contratista que preste el servicio de recolección, tratamiento, transporte y disposición final de los residuos biosanitarios, cortopunzantes y residuos orgánicos, generados por las acciones, del ejercicio de la autoridad sanitaria, para mitigar daños en la salud, según lo realizado por la Secretaría de Salud, del Municipio de Fusagasugá.

En consecuencia, a lo anterior y al Decreto 050 de 2024 "por el cual se crea el comité de contratación" modificado por el decreto 058 de 2024, el comité de contratación el día 27 de marzo de 2026 mediante Acta No. 13, recomienda adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de una mínima cuantía.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
	Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25		Aprobó: Comité técnico de calidad	Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-08-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Página: 1 de 8			

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
3.1. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
3.2. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO, TRANSPORTE, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOSANITARIOS, CORTOPUNZANTES, RESIDUOS ORGÁNICOS, GENERADOS POR LAS ACCIONES DEL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, PARA MITIGAR DAÑOS EN LA SALUD, SEGÚN LO REALIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ
3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA. Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	Los servicios serán prestados en El Municipio de Fusagasugá–Cundinamarca. Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será Municipio de Fusagasugá.
3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO , término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más , los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2026.
3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE. (20.210.000) , incluye impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.
3.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado al contratista en pagos parciales, de acuerdo a las actividades efectivamente realizadas y a la cantidad de kilogramos recolectados, tratados, transportados y con disposición final. El pago se realizarán previa presentación del informe correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias correspondientes según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor del contrato acompañada, de la certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según aplique del pago de aportes parafiscales. El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 9		

	presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así: Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural. Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor. En todo caso, el último pago se encuentra sujeto a la suscripción del acta de terminación y/o liquidación suscrita por el supervisor y el contratista. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de
--	--

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 10		

	ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.						
3.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo de la Dra. OLGA LUCÍA VÁSQUEZ MORALES, DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA y/o quien haga sus veces, quien tendrán las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar aprobación a las actas de pago que se produzcan en el desarrollo del contrato en el SECOP II. 10) Verificar el cargue en la plataforma SECOP II de los documentos contractuales y de ejecución.						
3.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)	Para realizar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO, TRANSPORTE, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOSANITARIOS, CORTOPUNZANTES, RESIDUOS ORGÁNICOS, GENERADOS POR LAS ACCIONES DEL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, PARA MITIGAR DAÑOS EN LA SALUD, SEGÚN LO REALIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ., se debe cumplir con los siguientes ítems y especificaciones técnicas que conforman el presupuesto oficial: <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr><tr><td>1</td><td>RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOSANITARIOS, CORTOPUNZANTES,</td><td>KG</td></tr></table>	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	1	RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOSANITARIOS, CORTOPUNZANTES,	KG
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA					
1	RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOSANITARIOS, CORTOPUNZANTES,	KG					

25

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 11		

	ANATOMOPATOLÓGICOS, RESIDUOS DE CARNES Y DERIVADOS CÁRNICOS COMESTIBLES Y RESIDUOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS NO APTOS PARA CONSUMO HUMANO, PRODUCTO DE LOS DECOMISOS, GENERADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS O VEHÍCULOS, DONDE SE LLEVE A CABO LA PREPARACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSPORTE DE ALIMENTOS QUE NO CUMPLEN LAS CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS Y/O LEGALES, GENERADOS EN EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.	
--	--	--

El servicio a contratar consistirá:

- El servicio a contratar consiste en la **recolección, transporte, tratamiento y disposición final** (ya sea en celda de seguridad, incineración u otro método autorizado) de los residuos biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos, residuos de carnes y derivados cárnicos comestibles y residuos de alimentos y bebidas alcohólicas no aptos para consumo humano, generados en el marco de las actividades desarrolladas por la Secretaría de Salud del Municipio de Fusagasugá.

Estas actividades deberán ser ejecutadas por una empresa y/o persona **natural debidamente autorizada para la gestión externa de dichos residuos**, conforme a lo establecido en la **Ley 142 de 1994**, el **Decreto 4741 de 2005**, el **Decreto 351 de 2014**, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, utilizando la tecnología adecuada y con una frecuencia que garantice la prestación eficiente del servicio.

- Contar con el personal idóneo, incluyendo conductor y personal de apoyo para la recolección, ambos dotados con los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos, conforme a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 y la Resolución 1223 del 14 de mayo de 2014 del Ministerio de Transporte.
- Los oferentes deberán contar con los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales otorgadas por la autoridad ambiental competente, que los acrediten para prestar los servicios requeridos en la presente contratación.
- Acreditar la titularidad o disponibilidad de vehículos propios, tipo furgón, especialmente adaptados para la recolección, cargue y descargue de los residuos generados, cumpliendo con los requisitos técnicos y normativos aplicables.
- Infraestructura (Planta con un área adecuada para desarrollar las actividades propias y debe adjuntar registro fotográfico en la propuesta).
- Disponer de un Plan de Contingencia operativo, con disponibilidad de vehículos y personal que garantice la continuidad del servicio ante eventualidades, con capacidad de respuesta máxima de 8 horas tras la solicitud. Los vehículos asignados deberán cumplir con lo estipulado en el **Decreto 1079 de 2015**, Parte 2 – Título 1 – Capítulo 7 – Sección 8, incluyendo:
 - Licencia de tránsito.
 - SOAT vigente.
 - Revisión técnico-mecánica.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 12		

- Equipo de carretera.
 - Kit de derrames.
 - Extintores.
 - Tarjetas de emergencia.
 - Pictogramas y logos reglamentarios.
 - Manejo y transporte Terrestre de Desechos Peligrosos (Compila la Resolución 1609/2002).
- **Entregar copia del permiso de emisiones atmosféricas**, en caso de que la empresa realice el tratamiento mediante incineración, como parte de su sistema de disposición final de residuos peligrosos.
- Nota:** La generación de residuos por parte de la Secretaría de Salud dependerá del funcionamiento operativo y de las necesidades del servicio. Por lo tanto, **no se garantizan cantidades mínimas ni máximas** de residuos a gestionar durante la ejecución del contrato.
- El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

3.9. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS		
El Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en el numeral tercero, establece que la descripción del objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.		
Por tanto, la clasificación de los bienes y servicios según Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:		
SEGMENTO	76000000	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos.
FAMILIA	76120000	Eliminación y tratamiento de desechos.
CLASE	76121500	Recolección y disposición de basuras.
	76121600	Disposición de desechos no peligrosos.
	76121900	Disposición de desechos peligrosos.

3.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:
	1. Utilizar sus conocimientos e idoneidad en la asistencia y apoyo a la Alcaldía de Fusagasugá, en la ejecución del objeto del contrato, a demanda. Evidencia: Acta de actividad y registro de asistencia. 2. Efectuar una (1) Sensibilización Acerca de la Gestión de Residuos Peligrosos al personal designado por la Secretaría de Salud del Municipio de Fusagasugá. Evidencia: Acta de Sensibilización. Listado de Asistencia. Material Educativo. Bimestral. 3. Contar con un Plan de Manejo Ambiental, debidamente establecido y documentado, conforme a los lineamientos de la autoridad ambiental competente, el cual deberá ser entregado y socializado al supervisor del contrato para su revisión y seguimiento, como parte de las obligaciones del contratista en el marco del servicio de transporte de residuos peligrosos.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 13		

	Evidencia: Acta de Socialización del Plan de Manejo Ambiental. Listado de Asistencia. Presentación de la Socialización. 4. Prestar los servicios de recolección y transporte, de los residuos generados en el ejercicio de las acciones de la Secretaría de Salud del Municipio de Fusagasugá, a demanda y/o según cronograma. Evidencia: Manifiesto de transporte y cadena de custodia por cada recolección y de acuerdo a los lineamientos estipulados por la Secretaría de Salud, en donde se especifique (el tipo de residuo entregado, hoja de ruta, registro de cadena de custodia, así como las cantidades de los residuos), de acuerdo al Decreto 4741 de 2005. 5. Realizar el tratamiento y disposición final de los residuos biosanitarios, cortopunzantes, residuos orgánicos y/o peligrosos, generados en el ejercicio de las acciones de la Secretaría de Salud del Municipio de Fusagasugá, es decir, se deberá incinerar, neutralizar, encapsular y/o triturar dependiendo del tipo de residuo de que se trate, a demanda y/o según cronograma. Evidencia: Certificación, (indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos, con cantidades de residuos recolectadas, fecha y tipo de tratamiento o disposición final), por cada recolección y/o manifiesto. La certificación debe ser enviada al correo institucional de la Dirección de Salud Pública dir.saludpublica@fusagasuga-cundinamarca.gov.co y a la Secretaría de Salud del Municipio de Fusagasugá secretariadesalud@fusagasuga-cundinamarca.gov.co, mensualmente. Evidencia: Soportes de Certificación y correos electrónicos respectivos. 6. Contar con los permisos y licencias pertinentes al objeto del contrato y mantenerlos vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Evidencia: Soporte de permisos y licencias, actualizados. Una vez en la vigencia. 7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera o aquella norma que la modifique o sustituya. Evidencia: Plan de transporte de acuerdo al Decreto 1609 de 2002 norma que lo modifique o sustituya, que incluya como mínimo: hora de salida de origen, hora de llegada al destino, ruta seleccionada, listado de teléfonos de emergencias y listado de puestos de control que la empresa tenga durante el recorrido. A demanda. 8. Disponer de un Plan de Contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente, contar con personal preparado para su implementación. Evidencia: Documento Plan de contingencia. A demanda.
--	--

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 14		

	9. Garantizar la frecuencia de recolección de acuerdo a lo solicitado, siempre y cuando se cumpla con las normas estatales ambientales. En todo caso, se podrá aumentar la frecuencia si la necesidad lo amerita, siempre y cuando no se exceda el valor total del contrato, con disponibilidad de realizar la recolección de residuos en los días y horarios programados y/o a demanda. 10. Contar y destinar el personal técnico idóneo suficiente (conductor y una persona de apoyo), con dotación completa, presentando el certificado de capacitación de transporte de mercancías peligrosas y elementos de protección personal apropiados para ejecutar las actividades de empaque, pesaje, embalaje, cargue y transporte de los residuos generados en el ejercicio de las acciones de la Secretaría de Salud del Municipio de Fusagasugá, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el Decreto 1609 del 2002 y Resolución 1223 del 14 de mayo de 2014 emitida por el Ministerio de Transporte. 11. Disponer oportunamente de la infraestructura y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades del objeto contractual (canecas, bolsas, guardianes, elementos para el pesaje y/o materiales de embalaje); previniendo fugas y velando por la adecuada rotulación e identificación durante la recolección y transporte de los residuos generados en el ejercicio de las acciones de la Secretaría de Salud de Fusagasugá. 12. Realizar el pesaje de los residuos biosanitarios, cortopunzantes, residuos orgánicos y/o peligrosos, gestionados de acuerdo a su clasificación, en báscula con certificado de calibración vigente, otorgado por una entidad autorizada por la ONAC. Evidencia: Copia de la Certificación de la Báscula antes del pesaje de los residuos (se debe relacionar serial de la báscula para que pueda ser verificada), en cada intervención. A demanda. 13. Asumir la responsabilidad y registro de la Cadena de Custodia de los residuos desde el momento de la recolección, hasta la certificación y disposición final de los mismos. Evidencia: Registro de la Cadena de Custodia de los residuos en cada intervención. A demanda. 14. Disponer de los vehículos y personal necesarios para la prestación del servicio, se realizará a demanda y/o según cronograma, estos deben contar con su equipo de carretera, sistema de carga, licencia de tránsito, SOAT, certificación de revisión técnico-mecánico, kit de derrames, extintores, tarjetas de emergencia, pictogramas, logos, etc., además, los que estén asociados a la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos enmarcados en el Decreto 1079/2015 - Parte 2 - Título 1 - Capítulo 7- Sección 8. Manejo y transporte Terrestre de Desechos Peligrosos (Compila la Resolución 1609/2002). Evidencia: Copia de la Documentación en cada intervención.
--	---



FORMATO ESTUDIOS
PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: FO-GC-040

Elaboró: Directora de Contratación

Versión: 1

Revisó: Directora de Contratación

Fecha de aprobación:
02/05/25

Aprobó: Comité técnico de calidad

Página: 1 de 15

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación

Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460
Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11
Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

	15. Contar con un Plan de Contingencia, con disposición de vehículos y personal necesarios para la prestación del servicio, en situaciones no contempladas en el cronograma mensual, con capacidad de respuesta en un período de máximo 8 horas, después de la solicitud, estos deben contar con su equipo de carretera, sistema de carga, licencia de tránsito, SOAT, certificación de revisión técnico-mecánico, kit de derrames, extintores, tarjetas de emergencia, pictogramas, logos, etc., además, los que estén asociados a la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos enmarcados en el Decreto 1079/2015 - Parte 2 - Título 1 - Capítulo 7- Sección 8. Manejo y transporte Terrestre de Desechos Peligrosos (Compila la Resolución 1609/2002). Evidencia: Plan de Contingencia. 16. Y las demás asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4.Cumplir con las metas del Contrato. 5.Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9.Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10.Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11.Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las Resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 13.Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14.Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que
--	--

Página 15 de 46
FO-GJ-015 V4

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitenle: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 16		

	sea requerido. 15.Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 16.Deberá tener sus propias herramientas de trabajo incluidas herramientas tecnológicas y de protección para que pueda dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante el contrato suscrito con la alcaldía. 17.Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
3.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1.Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2.Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3.Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4.Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
3.12. INFORMES Y/O PRODUCTOS	El Contratista se compromete a presentar mensualmente al Supervisor del contrato el informe de actividades con los respectivos soportes para su aprobación. Así mismo, el supervisor del contrato requerirá los informes adicionales que considere necesarios, para verificar la realización del objeto contractual en las condiciones y términos pactados. Además, el Contratista deberá entregar un informe final a la terminación del contrato que consolide todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, señalando aquellos aspectos que considere relevantes. El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y copia o vía correo electrónico y cargarlos en la plataforma SECOP II.
3.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Una vez se cumpla el objeto del contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.
4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.	
El Municipio de Fusagasugá adelantará el presente proceso de contratación mediante a modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.	



FORMATO ESTUDIOS
PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: FO-GC-040

Versión: 1

Fecha de aprobación:
02/05/25

Página: 1 de 17

Elaboró: Directora de
Contratación

Revisó: Directora de
Contratación

Aprobó: Comité técnico de
calidad

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación

Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460
Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11
Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es especial, el contenido del numeral 4. "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la alcaldía municipal del Fusagasugá, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **MÍNIMA CUANTÍA**.

4.1 LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al proceso de Selección de Mínima Cuantía.

En virtud de lo anterior, el presente proceso de selección puede limitarse a Mipyme siempre que se cumpla las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En los siguientes términos:

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, según sea el caso:

Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Adicional se tendrá en cuenta que las Mipymes tengan por lo menos 1 año de existencia legal.

Nota 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 2: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 3: Cuando la presente convocatoria sea limitada a Mipyme, sólo podrán presentar ofertas, los proponentes que

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 18		

acrediten su condición de Mipyme; de la misma manera en el caso de los proponentes plurales sólo se aceptarán las ofertas de los proponentes integrados únicamente por MiPymes colombianas.

Nota 4: Podrán participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal, Mipymes colombianas que dentro de su actividad u objeto social puedan desarrollar el objeto que se pretende contratar y que cumplan los requisitos aquí exigidos, este proceso se puede limitar a **MIPYMES MUNICIPALES**.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 (...) en su parágrafo único establece: **PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

El Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a **Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato**. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4.

4.2. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Subsección 6, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la realización del análisis del sector, tendiente a analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que se pretende adelantar, desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y el análisis de riesgo.; el análisis del sector debe cubrir tres áreas las cuales son análisis de aspectos generales, estudio de la oferta y estudio de la demanda el cual se desarrolla en los siguientes términos: **Ver anexo 02 – Análisis del Sector.**

4.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento con lo establecido en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las características y especificaciones técnicas del servicio a contratar, La Secretaría de Salud, adelantó estudio de mercado para establecer el valor estimado del contrato, por tal se solicitaron cotizaciones en el mes de mayo de 2026, a distintas empresas, de las cuales se recibieron tres (03) cotizaciones vía correo electrónico. Con estas se pudo establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Por tal se detalla a continuación las cotizaciones recibidas.

NOMBRE	FECHA	IDENTIFICACION	VALOR Kg
ASEI S.A.S	12 mayo 2026	800.201.648-7	\$4.000
CGS S.A.S. ESP	14 mayo 2026	901.483.038-1	\$5.700
DESCONT S.A.S E.S. P	14 mayo 2026	804.002.433-1	\$7.000

Con base en lo anterior y en el promedio del valor por kilogramo cotizado, se fija el valor unitario por kilogramo en Cinco mil quinientos sesenta y siete mil pesos (\$5.567) M/Cte.



FORMATO ESTUDIOS
PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: FO-GC-040

Elaboró: Directora de Contratación

Versión: 1

Revisó: Directora de Contratación

Fecha de aprobación:
02/05/25

Aprobó: Comité técnico de calidad

Página: 1 de 19

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación

Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460

Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11

Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO

Remite: DIRECCION DE CONTRATACION

Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación es hasta la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE. (20.210.000)** Incluido impuestos de ley y se busca contratar el objeto del presente contrato mediante la metodología de monto agotable.

El presupuesto oficial corresponde a la capacidad presupuestal actual con el que cuenta la Secretaría de Salud Municipal para disponer en la presente contratación, en concordancia con el presupuesto asignado en la meta 026 del Plan de Desarrollo Municipal, adicionalmente una vez realizado el análisis de mercado se concluye que el presupuesto oficial garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el plazo de ejecución y la necesidad de la Secretaría de Salud – Dirección de Salud Pública. Por lo anterior el presupuesto oficial se establece como un valor global agotable.

Origen de los recursos:

DEPENDENCIA	INVERSIÓN	AUXILIAR	PRODUCTO MGA	CICP (RUBRO)
11.0.0	2.3	N/A	1905029	2.3.2.02.02.009
META	FUENTE DE FINANCIACION	CPC	BPIN	VALOR
026	1.2.1.0.00	91122	2024252900038	\$20.210.000

La propuesta que sobrepase el VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso será rechazada.

El presupuesto oficial estimado se resume así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL			
		Valor promedio Kg	% IVA	Valor IVA	Valor total promedio
1					

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 20		

	recolección, tratamiento, transporte y disposición final de residuos biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos, residuos de carnes y derivados cárnicos comestibles y residuos de alimentos y bebidas alcoholicas no aptos para consumo humano, producto de los decomisos, generados en los establecimientos o vehículos, donde se lleve a cabo la preparación, comercialización, almacenamiento y/o transporte de alimentos que no cumplen las condiciones higiénico sanitarias y/o legales, generados en el ejercicio de las acciones de la secretaría de salud del municipio de fusagasugá.	Kilogramo	A demanda	\$5.567	0%	--	\$5.567
--	--	-----------	-----------	---------	----	----	---------

La propuesta deberá presentarse en valores unitarios, el valor de los ítems ofertados incluye impuestos de ley, no podrá exceder el valor unitario de cada ítem del presupuesto oficial so pena de generar el rechazo de la propuesta.

Para efectos de evaluar la propuesta se tendrá en cuenta el valor total de la suma de los precios unitarios de los ítems requeridos.

NOTA 1: EL VALOR TOTAL A CONTRATAR, ES LA SUMA DE **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE. (20.210.000)** incluido impuestos de Ley.

NOTA 2: EL PROPONENTE QUE PERTENEZCA AL RÉGIMEN COMÚN DEBERÁ DISCRIMINAR EL RESPECTIVO IVA EN LA PROPUESTA PRESENTADA. (SI ES EL CASO).

NOTA 3: LOS DESCUENTOS QUE EL MUNICIPIO REALIZA A ESTE CONTRATO SON: RETEICA (S/N ACUERDO 078/2013). RETEFUENTE: 4% PARA DECLARANTES Y 6% PARA NO DECLARANTES. ESTAMPILLA PROCULTURA: 2%. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL AL DEPORTE: 2.1%. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 3%. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2%.

LOS TÍTULOS DESCRITOS SON A TITULO ENUNCIATIVO, EN TODO CASO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU VERIFICACIÓN

NOTA 4: Que el artículo 476 del Estatuto Tributario, excluye del impuesto sobre las ventas IVA, este servicio.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 21		

NOTA 5: EL VALOR DEL IVA NO PODRÁ SER APROXIMADO, Y SE DEBE DEJAR DOS DECIMALES.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

5. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 así:

Código UNSPSC	Descripción	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
85101700 76121500	Prestación de servicios para la recolección, tratamiento, transporte, y disposición final de residuos biosanitarios, cortopunzantes, residuos orgánicos, generados por las acciones del ejercicio de la autoridad sanitaria, para mitigar daños en la salud, según lo realizado por la secretaría de salud, del municipio de Fusagasugá	6 meses	Mínima cuantía	Propios	30.000.000

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021).

En la presente modalidad de Mínima Cuantía la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos y que ofrezca el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos.

La entidad a través del Comité evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La Entidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente, para ser considerado habilitado, debe cumplir con los siguientes requisitos:

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 22		

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
OFERTA ECONÓMICA	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

En dicho sentido, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, la oferta más favorable para la Alcaldía de Fusagasugá será aquella con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos.

Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021).

NOTA 1: Si revisadas las ofertas del proponente habilitado, de conformidad con la información establecida por la entidad, en la respectiva invitación pública, en caso que se verifique por parte de la Entidad que la propuesta ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de **Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**, el Comité Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalando para ello un término perentorio, en un **(1) día hábil**, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello.

NOTA 2: De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Es necesario aclarar que el presente proceso **NO** requiere que se determine la capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta la modalidad de selección, es decir, la mínima cuantía. Tampoco requiere o será necesario el RUP para demostrar requisitos habilitantes en el presente proceso.

NOTA 3: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE, VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.

Conforme lo anterior, a continuación, se relacionan los requisitos habilitantes:

6.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

6.1.1 DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el proceso de selección y para contratar con la Entidad, **CONFORME A LA INVITACIÓN PÚBLICA.**

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 23		

8.1.2 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL	
DOCUMENTO	
1	El proponente debe aportar el Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 60 días a la presentación de la propuesta. La actividad comercial debe ser acorde con el objeto del contrato a suscribir. Para la persona natural que ejerza su profesión liberal deberá aportar; TARJETA PROFESIONAL VIGENTE y CERTIFICADO DEL ÓRGANO COMPETENTE donde acredite que no tiene antecedentes o restricciones en el ejercicio de la profesión si de esa manera lo estableciera la ley para dicha profesión. Si está obligado a firmar el certificado de antecedentes del respectivo órgano, deberá estar debidamente firmado.
2	Certificado de Antecedentes Disciplinarios. El proponente no deberá tener antecedentes Disciplinarios, que le impidan contratar con él estado. La entidad hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	Certificado de Antecedentes Fiscales. El proponente no deberá tener antecedentes fiscales, que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
4	Certificado de Antecedentes Judiciales. El proponente no deberá tener antecedentes judiciales, que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas. El proponente no deberá encontrarse en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
7	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente colombiano. Deberán aportar copia del Pasaporte las personas naturales extranjeras o cédula de extranjería que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección.
8	Fotocopia del Registro Único Tributario RUT. La actividad Comercial debe estar corresponder al Objeto a contratar.
9	Anexo: Certificado de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona natural, podrá diligenciar el modelo sugerido en el Anexo correspondiente en original, donde deje constancia del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, si hubiere lugar a ello. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Dicha certificación debe ser firmada por el proponente y deberá anexar las planillas de pago de los seis (6)

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 24		

	meses anteriores a la presentación de la propuesta.
10	Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado: Se verificará con una declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar la parte final del anexo correspondiente.
11	Anexo: <u>Carta de Presentación de la Propuesta</u> , debidamente diligenciada y firmada por el proponente.
12	Anexo: <u>Compromiso Anticorrupción</u> , debidamente diligenciado y firmado por el proponente.
8.1.3. DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA	
Nº	DOCUMENTO
1	<u>Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada</u> , expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que: El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación; La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; La vigencia de la sociedad no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad. Haber sido expedido con fecha no mayor a sesenta (60) días de calendario de antelación a la presentación de la propuesta.
2	<u>Certificado de Antecedentes Disciplinarios</u> . El representante legal y el proponente <u>no deberán tener antecedentes Disciplinarios</u> que le impidan contratar con el estado. La entidad hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	<u>Certificado de Antecedentes Fiscales</u> . El representante legal y el proponente <u>no deberán tener antecedentes fiscales</u> que le impidan contratar con el estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
4	<u>Certificado de Antecedentes Judiciales</u> . El representante legal <u>no deberá tener antecedentes judiciales</u> que le impidan contratar con el estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	<u>Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas</u> . El representante legal <u>no deberá encontrarse en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC</u> de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	<u>Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía</u> del Representante Legal.
7	Fotocopia del Registro Único Tributario <u>RUT</u> . La actividad Comercial debe corresponder al Objeto a contratar.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 25		

8	Anexo: Certificado de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en original, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de este proceso, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En caso de demostrarse por cualquier medio que el oferente se encontraba en mora o simple retardo en el pago de los aportes mencionados, se rechazará la oferta. La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la tarjeta profesional. Este requisito se exigirá a cada una de las personas jurídicas o naturales que conforman el consorcio o la unión temporal.
9	Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado: Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar la parte final del anexo 1.
10	Anexo: Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal del proponente. En caso de consorcios y uniones temporales deberá ser firmado por el representante legal.
11	Anexo: Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En caso de consorcios y uniones temporales deberá ser firmado por el representante legal.
12	Autorización al representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva si a ello hubiere lugar.
13	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM: Deberán aportar vigente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/). La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
8.1.4. DOCUMENTACIÓN PARA UNION TEMPORAL O CONSORCIO	
Nº	DOCUMENTO
1	Anexo: Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lléno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 26		

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión Temporal, en el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentajes de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser como consorcio.

Adicionalmente el consorcio debe estar creado en la plataforma SECOP II y debe corresponder al documento de consorcio social.

NOTA: Para cada uno de los anteriores ítems los consorcios y las uniones temporales deberán cumplir con lo indicado en los numerales 3.2.1.1, 3.2.1.2, 3.2.1.3, y aportar la documentación que se requiera por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando de ello se trate.

6.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La evaluación consistirá en verificar los requisitos técnicos.

La presentación y aceptación de estos requisitos le permitirá al proponente acceder en igualdad de condiciones para ofertar.

El oferente que esté interesado en participar deberá cumplir con la documentación y requisitos, los cuales son calificados como **HABILITANTES**, dentro del proceso de que se describe a continuación, conforme a la Invitación Pública:

REQUISITOS TECNICOS		
1	Experiencia	El proponente o los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar mediante la información contenida en certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y liquidados expedidos por la Entidad Contratante, mínimo un (01) contrato y máximo tres (03), cuyos objetos tengan relación con la presente

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitenste: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 27		

	contratación, que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente (Formato No. 02), el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes. Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones; que el oferente tiene experiencia relacionada en las siguientes actividades: capacitación, entrenamiento en temas trabajo en alturas e inspección en equipos para el desarrollo de actividades con riesgo de caída. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante. Para el presente proceso de selección no es obligatorio demostrar experiencia en el RUP, por tanto, si el proponente no tiene dicha información contenida en dicho documento y la información de la experiencia que no está contenida en el RUP, se pretende hacer valer mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información: • Razón social de la empresa o entidad contratante. • Nombre del Contratista. • Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar. • Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución. • Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. • Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato. Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. NOTA 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extrae la información antes señalada. NOTA 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1) Todos los proponentes deberán relacionar, los contratos que el Municipio deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.	
--	---	--

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 28		

		2) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. 3) En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. 4) Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, El Municipio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. 5) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. 6) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. 7) El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte. 8) El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003). NOTA: Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. Para tal efecto, los contratos aportados deben ser llevados a salarios mínimos mensuales legales conforme al año de terminación, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación, del año que corresponda. Y utilizando la siguiente fórmula: $VP = V_k / SMft$; donde: VP = Valor presente de los Contratos ejecutados VK= Valor del contrato a la fecha de terminación. SMft = Salario mínimo a la fecha de terminación de los contratos.
2	Carta de Aceptación de los Requisitos Técnicos	Se verificará a partir de la información que suministre el interesado en el formato anexo para ello y sus respectivas certificaciones o minutas de los contratos ejecutados.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 29		

		Para el caso de las entidades públicas será suficiente presentar las minutas de los contratos o las certificaciones expedidas por la misma con los requisitos relacionados en el último párrafo de este numeral donde se haga referencia expresamente a la experiencia solicitada en esta contratación. El proponente deberá manifestar en el anexo carta de aceptación de condiciones técnicas mínimas que dará cumplimiento a todas las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio.
3	Anexo Formato Propuesta Económica	El proponente deberá prestar el servicio objeto del presente proceso con las características que son descritas en el ANEXO. - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral. NOTA ACLARATORIA No. 01: Los precios propuestos en la oferta deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio y total del objeto contractual. NOTA ACLARATORIA No. 02: Los valores de la oferta económica y/o Valor Total, no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial para el presente proceso.
4	LICENCIA AMBIENTAL	El proponente deberá anexar copia de la licencia ambiental VIGENTE para la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y disposición final (celda, incineración o la que haya lugar) de los residuos peligrosos (debe cubrir los residuos que la entidad pretende entregar para la gestión). En caso de que el proveedor tercerice la prestación del servicio deberá allegar las respectivas licencias ambientales y certificados de alianzas comerciales, conforme lo establece la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 2041 de 2014, Decreto 948 de 1995, la Resolución 886 de 2004, o las normas que los reglamenten, complementen, sustituyan o modifiquen. El proponente deberá entregar copia del permiso de emisiones.
5	VEHÍCULOS	El proponente deberá relacionar los vehículos que se utilizarán para la prestación del servicio requerido de acuerdo con la oferta presentada, estos deben contar con su equipo de carretera, sistema de carga, licencia de tránsito, SOAT, certificación de revisión técnico-mecánica, kit de derrames, extintores, tarjetas de emergencia, pictogramas, logos, etc. Para tal fin y evidenciar la disposición de vehículos se deberá presentar la tarjeta de propiedad de los mismos y registro fotográfico; además los que estén asociados a la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos enmarcados en el Decreto 1079/2015 - Parte 2 —Título 1 - Capítulo 7- Sección 8. Manejo y transporte terrestre de Desechos Peligrosos (Compila la Resolución 1609/2002). Los vehículos podrán ser propios o con servicio tercerizado, este último deberá contar con contrato vigente por el plazo de duración del contrato a celebrar con este proceso.
6	Anexo Formato Propuesta Económica	El proponente deberá prestar el servicio objeto del presente proceso con las características que son descritas en el ANEXO - FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 30		

En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.

NOTA ACLARATORIA No. 01: Los precios propuestos en la oferta deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio y total del objeto contractual.

NOTA ACLARATORIA No. 02: Los valores de la oferta económica y/o Valor Total, no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial para el presente proceso.

6.3. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá adjuntar en la propuesta, su oferta económica indicando todos los componentes que la integran y determinado el valor total de la misma, la cual en todo caso no podrá ser superior al presupuesto oficial que aquí se ha establecido.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios constituye un anexo aparte, por ende, debe diligenciarse.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, el municipio de Fusagasugá lo considerará **INCLUIDO** en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, la propuesta será **RECHAZADA**.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 31		

12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica)
13. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
14. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto por el municipio de Fusagasugá lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder).

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

6.4. REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Es necesario aclarar que el presente proceso **NO REQUIERE QUE SE DETERMINE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta la modalidad de selección, es decir, la mínima cuantía. Tampoco requiere o será necesario el RUP para demostrar requisitos habilitantes en el presente proceso.

6.5. REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, El Municipio verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 32		

aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

3. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.
4. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.
5. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen: **a. Balance General b. Estado de Resultados**. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

6. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

6.5.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley 455 de 1998 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961", en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un país que no hace parte de la Convención de la Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 33		

correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: "En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: **"DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS"**, que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

6.5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8°) de la siguiente manera: *"Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los*

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 34		

artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un párrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1860 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Fusagasugá deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

FACTORES DE DESEMPATE	
Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021	
FACTOR	MEDIO DE ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 35		

	Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación		Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594480 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación		
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad		
Página: 1 de 36			

		Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate"
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.		Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.		Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 37		

	del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: • 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 38		

	momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011; o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo	

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 39		

proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona



FORMATO ESTUDIOS
PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: FO-GC-040

Elaboró: Directora de
Contratación

Versión: 1

Fecha de aprobación:
02/05/25

Revisó: Directora de
Contratación

Página: 1 de 40

Aprobó: Comité técnico de
calidad

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación

Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460
Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11
Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

		jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.		Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una	

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 41		

	cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo <u>2.2.1.13.2.4</u> del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado 1-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 42		

	medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el



FORMATO ESTUDIOS
PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: FO-GC-040

Elaboró: Directora de Contratación

Versión: 1

Revisó: Directora de Contratación

Fecha de aprobación:
02/05/25

Aprobó: Comité técnico de calidad

Página: 1 de 43

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación

Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460

Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11

Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO

Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION

Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. El Municipio garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

NOTA: Las demás reglas sobre el procedimiento de selección se encuentran establecidas en la invitación pública – documento que hace parte integral del presente proceso y estudio previo.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Colombia Compra Eficiente, La secretaria de Salud establece en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS** la Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

7.1.EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Están establecidos en la matriz de riesgo y se describen las circunstancias que se consideran constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación cualitativa y

Página 43 de 46
FO-GJ-015 V4

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remite: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	
Página: 1 de 44		

cuantitativa y asignación, permitiendo reducir la posibilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Inicio y ejecución) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y como consecuencia el Municipio no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato que se suscriba.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 y la tabla CONPES para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- Riesgo previsible:** Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
- Riesgo imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
- Tipificación del riesgo:** Es la definición que se hace de aquellos hechos preVISIBLES constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
- Estimación del riesgo:** Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

En este sentido se anexa la tabla de los riegos preVISIBLES por el contratista y el contratante. (VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS).

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

El contratista deberá constituir, a favor del Municipio de Fusagasugá, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIA
Amparo de cumplimiento del contrato.	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Amparo de calidad del servicio.	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Amparo de Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	5% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Responsabilidad Civil Extracontractual.	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato, este amparo deberá modificarse de acuerdo a la suscripción del Acta de Inicio.



FORMATO ESTUDIOS
PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: FO-GC-040

Elaboró: Directora de Contratación

Versión: 1

Revisó: Directora de Contratación

Fecha de aprobación:
02/05/25

Aprobó: Comité técnico de calidad

Página: 1 de 45

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación

Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460

Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11

Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO

Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION

Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

De acuerdo con el análisis del sector y a la matriz de riesgos, se observa que el incumplimiento a las obligaciones contractuales de los servicios prestados constituye el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que el contratista deberá constituir a favor de la alcaldía municipal de Fusagasugá las siguientes garantías que de conformidad con la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

De cumplimiento cuyo valor será del diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del decreto 1082 de 2015.)

De Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales en cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de éste y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y efectuar la actualización a la fecha de suscripción del acta de inicio (numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.13, del Decreto 1082 de 2015).

Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción.

De responsabilidad civil extracontractual, EL CONTRATISTA debe presentar una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – NIT No. 890680008-4) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – NIT No. 890680008-4) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del Municipio de Fusagasugá.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

Nota. En la invitación publica se encuentra información relevante sobre aspectos complementarios a la presente contratación. La Invitación Publica hace parte integral del presente proceso y estudio previo.

ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la verificación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el link "Acuerdos de Contratación Pública", para

Página 45 de 46
FO-GJ-015 V4

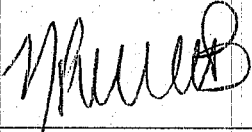
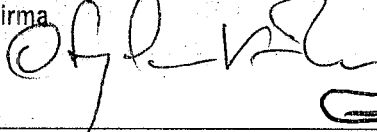
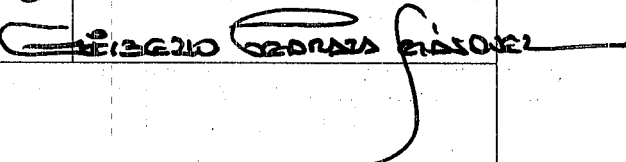
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación Al contestar cite Radicado I-2026-10958 Id: 594460 Folios: 46 Fecha: 01-06-2026 16:21:11 Anexos: 3 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	Elaboró: Directora de Contratación	
Versión: 1	Revisó: Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25	Aprobó: Comité técnico de calidad	

determinar si la presente contratación se encontraba o no cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia, encontrando que el objeto a contratar NO se enmarca dentro de ningún tratado Internacional vigente suscrito por Colombia.

ANEXOS TÉCNICOS

- Anexo análisis del sector
- Anexo Matriz de riesgos
- Anexo carta de aceptación de requisitos técnicos
- Formato Experiencia del proponente
- Formato oferta económica

FIRMAS.

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIOS – JEFES - ASESORES	ORDENADOR DEL GASTO Decreto de Delegación N° 085 del 18 de septiembre de 2024
NIDIA PATRICIA VILLAMIL BARBOSA Profesional Especializada	OLGA LUCÍA VÁSQUEZ MORALES Directora de Salud Pública	GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ Secretario de Gabinete y Buen Gobierno
Firma 	Firma 	Firma 

GESTIÓN DOCUMENTAL		
Original: Dirección de Contratación.		
Proyectó: Nidia Patricia Villamil Barbosa – Profesional Especializada Área de la Salud.		
Revisó: Jorge Leonardo Reyes Moreno – Profesional Especializado Área Financiera.		
Revisó: Camilo Andrés González Velásquez – Abogado Secretaria de Salud		
Aprobó: Dr. Rodrigo Daniel Cubillos Apolinar – Secretario de Salud.		
Aprobó: Dra. Olga Lucía Vásquez Morales – Directora de Salud Pública.		
Revisó: Rosalbina Barbosa Pulido - Prof/Universitario -Dirección de Contratación.		
Revisó: Ebllyn Estefany Navarro - Directora de Contratación.		